Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QVATRO.

HISPANIARUM REX. CAROLUS IV. D. G.

Ill.e Ayuntam.to

1261

D.a Antonia Bustillo, vez.a de esta Ciudad, y viuda de D.n Joaquin Aguirre a V.SS. en la forma conveniente, Dice: Tiene un Ato de Borregos en el q.e acaba de manifestarse, q.e algunas reses principian à padecer el contagio de Viruelas: En cuya atenz.on

A V.SS. supp.ca se sirvan mandar se vea y reconozca por Peritos, y q.e resultando ser cierto q.e dho su ganado principia à padecer el expresado mal le señalen, acoten y amojonen, segun su numero de Cabezas, el terreno necesario para su manutenz.on en este termino; en lo q.e recibirà merced y justicia. Ciudad R.l y Sep.e 17 de 1804.

Antonia Bustillo

Auto. Estimandose en Calidad de Pedim.to y directo al Juzgado Real ordinario de su S.ria: Los Peritos nombrados en el asunto, pasen al Reconocim.to del Ganado que se Explica y por Resultas de su de-

claración se probe hera lo Conducente. Assi lo
mandó y firmó el S.or D.r D.n Valentin Melendo
y Gomez Abogado de los Reales Consejos Corre.or
Just.a Mayor y Capitan á Guerra de esta Ciu.d
de Ciu.d Real en ella á diez y seis de Sep.re de
Ma. mil ochoz.tos quatro doy fee =
D.r Melendo

not.r { En Ciu.d Real dho dia yo el S.no hice saber el anterior Au-
to á D.a Ant.a Vuistillo viuda de D.n Juan de Aguirre,
vez.a de ella, en su persona doy fee =

ot.s { En seguida yo el S.no hice notorio el mismo Auto á los Peri-
tos Dionisio Canuto y Fran.co Sebillano vez.s de esta Ciu.d
en sus personas doy fee =

Declarac.on de los Peritos {

En la Ciu.d de Ciu.d Real en diez y siete de Sep.re de mil ochoz.tos
quatro: Ante el S.or D.r D.n Valentin Melendo y Gomez
Abogado de los Reales Consejos y Corre.or de ella, pare-
cieron los Peritos Dionisio Canuto y Fran.co Sebillano
de quienes su S.ria por Ante mi el S.no recibió juram.to
segun dro. que los referidos hicieron como se requiere y
por su cargo prometieron decir verdad y en su conseq.a

Que en ejecucion de la Provid.a que se les ha intimado han pas-
sado al Reconocim.to del atto de Vorregos q.e se mencionan, y allan
ser cierto padecen el Contagio de viruelas que se insinua. Que
es quanto seg.n su Intelig.a pueden decir y la verdad p.a su juram.to q.e
afirmaron y ratificaron, y allandose en la mayor edad que
M. Consta en el hozgado, lo firman con su S.ria doy fee =
D.r Melendo

Fran.co Sebillano

Auto { Por lo que vierte la declaracion anterior, hagase acotam.to de
terreno y abrebadero al Ganado Infestado, de cuyos limites
no se exceda, ni permitan sus guardianes entre otro, en que
pueda extenderse el Contagio, lo que respectivam.te cumplan
bajo la multa de doce ducados y responsabilidad de daños, p.a
cuya Intelig.a se les franqué docum.to que acredite el señalam.to
Lo mandó y firmó el S.r Correx.or de esta Ciu.d de Ciu.d Real a di-
M. ez y siete de Sep.re de mil ochoz.tos quatro =
D.r Melendo

Not.o { En acto seguido Yo el S.no hice saber el auto de arriba a los Peritos
Canuto y Sebillano en sus personas doy fee =

Demarc.on de los Perit.s

En la Ciu.d de Ciu.d Real en diez y ocho de dho mes y año: ante el
repetido S.r Correx.or parecieron los Peritos Dionisio Canuto y Fran.co
Sebillano, y ratificando en manos de su S.ria y p.r ante mi el S.no el

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QVATRO.

6

Juram.to q. tienen prestado dixeron: Que a meritos de la Provid.a q. ultimam.te les ha sido intimada han demarcado al Ganado q. se expresa el terreno á saver: Principia su mojonera desde el Cam.o que desde la Puerta de Granada, vá á Miguelturra, hasta llegar al Mojon de su termino, y tomando por la linde de el, y el de esta Ciud. al Sol saliente, viene a llegar al Cam.o de los Moledores que desde dha V.a vá á el Puente de Alarcos, y siguiendo el Camino adelante hasta la frente del Pico olibar de los hered.s de Fran.co Nuñez de Arenas, aparta la mojonera p.r la linde de los olibos adelante hasta llegar al Carril del Carrascal, desde el qual se continua á caer al Camino de Valdarachas, y cruzando el Camino al Pico de la Cordillera de los Castillejos desciende á confinar con la mojonera del Ganado tamb.n infestado de Josef Pacon, q. continua la Cuerda adelante, hasta ir á dar á la Laguna del Polcar y Cam.o Real, viniendo por el a esta Ciud. hasta encontrar con el Cam.o de los Moledores q. desde Alarcos vá, a Miguelturra, continuando hasta encontrar con el de Valdarachas, desde donde vuelbe Camino seguido hasta la Puerta de Alarcos, quedandoles el propio abrebadero q. teman: Que es quanto seg.n su leal saber y entender pueden decir y la verdad p.a su juram.to que afirmaron y ratificaron, y estando en la edad q. tienen manifestado, lo firman con su S.ria doy fee =

Dr. Melendo

Fran.co Sebillano